INFORME DE SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez el presente proceso con poder allegado por el nuevo apoderado de la parte demandante. Cali, 13 de septiembre de 2021

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1576
Santiago de Cali, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)
Radicación No. 760013110010-**2021-00052**-00

Objeto Del Pronunciamiento:

Dentro del proceso de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Católico instaurado por la señora Jeraldine Laverde García contra el señor Alexander Castillo Vivas, se allega poder otorgado al doctor Luis Alberto Gómez Tamayo y se revoca el poder otorgado al doctor Juan Fernando Gómez Chávez.

Consideraciones

Dispone el artículo 76 del C.G.P. que: "*El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.*"

Seguidamente los artículos 2144 y 2189 del Código Civil, disponen la terminación del mandato judicial, entre otros por la revocatoria del mandante.

Por tanto, teniendo en cuenta la manifestación expresa de la mandante en el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P., se tendrá por revocado el poder conferido al doctor Juan Fernando Gómez Chávez y en su defecto se reconocerá poder al doctor Luis Alberto Gómez Tamayo.

Para finalizar, y en vista a la petición de compartir el proceso al doctor Gómez Tamayo, a ello se accederá y se procederá por secretaria de conformidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería al doctor **Luis Alberto Gómez Tamayo,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.355.158 y tarjeta profesional No. 143.423 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actua en representacion de la señora Jeraldine Laverde García y quien cuenta con registro vigente y TENGASE por revocado el poder al doctor Juan Fernando Gómez Chávez.

SEGUNDO: COMPARTIR el presente proceso al doctor Luis Alberto Gómez Tamayo. Por secretaría procédase de conformidad.

NOTIFIQUESE

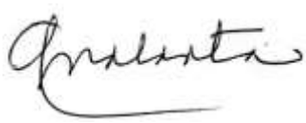

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. **151** de hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 C.G.P.).

Cali, **14 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

La Secretaria, _____
NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

01

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Familia 010 Oral
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9fd3de075c44769ae725de9aa52e19e6de45578ca92557ac78d1d96e076459d**
Documento generado en 10/09/2021 10:40:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica